



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1397 DEL 2006

Por la cual se asigna numeración a la empresa ESCARSA ESP para el servicio de TPBC en el departamento de Córdoba

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficio número 200534213 radicado en la CRT el día 21 de diciembre de 2005, la empresa **ESCARSA ESP** solicitó la asignación de 1,600 números para el servicio de TPBC en los municipios de Canalete, Chima, Momil, Puerto Libertador y Purísima en el departamento de Córdoba, con el fin de atender la demanda proyectada y ampliar la capacidad de líneas existente en dichos municipios.

Que mediante oficio número 200430645, la empresa **ESCARSA ESP** liberó los rangos 4-76003XX del municipio de Canalete, 4-76783XX del municipio de Chima, 4-77173XX, del municipio de Purísima y 4-77295X del municipio de Momil, al realizar la migración de estos números a los destinados para el servicio de TPBCL a través de teléfonos públicos en el departamento de Córdoba; por lo que se encuentran disponibles para asignación.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa **ESCARSA ESP**.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 1,600 números a la empresa **ESCARSA ESP** dentro del territorio nacional para el servicio de TPBCL/LE, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- 1,600 números en el departamento de Córdoba, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 4

1.1 200 números en el municipio de Canalete:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7600300 al 7600499

1.2 200 números en el municipio de Chimá

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7678300 al 7678499

1.3 500 números en la ciudad de Momil

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7729500 al 7729999

1.4 500 números en el municipio de Puerto Libertador

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7727500 al 7727599

1.5 200 números en el municipio de Purísima

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7717300 al 7717499

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **ESCARSA ESP** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 ENE 2006

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ-GRANDOS TRIBÍN

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200534213

CXB